

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES II

Caracas, lunes 22 de noviembre de 2010

Número 39.557

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.839, mediante el cual se nombra Sexto Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Política, al ciudadano Nicolás Maduro Moros.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se ordena las publicaciones de Interpretes Públicos a las ciudadanas y el ciudadano que en ellas se mencionan, para ejercer los Idiomas que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adolfo Enrique Andrade Bastidas, Director de la Comisión Ministerial de Proyectos Especiales de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se señalan.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se acuerda la disolución anticipada del Fondo del Mercado Monetario Avanza, S.A.

Resoluciones mediante las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular

para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se refrenda la validez del título de Licenciada en Fisioterapia, conferido por la Universidad Autónoma de Manizales, República de Colombia, a la ciudadana Diana Carolina Ruiz Patiño.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se traslada el Juzgado del Municipio Bolívar y el Juzgado Ejecutor de los Municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Independencia y Libertad de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, a la dirección que en ella se menciona.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.839

22 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 8 del artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo de Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo Único. Nombro Sexto Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Política, al ciudadano **NICOLAS MADURO MOROS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.892.464, Ministro del Poder

Popular para de Relaciones Exteriores, con el propósito de fortalecer la democracia protagónica revolucionaria, consolidando la base sociopolítica del Socialismo, conformando espacios de participación política que garanticen la consolidación del Poder Popular, así como realizar un efectivo seguimiento a la ejecución e implementación de las medidas y decisiones adoptadas en el Consejo de Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, coadyuvando en el desempeño institucional de las órganos a quienes corresponda la ejecución de dichas medidas, promoviendo la coordinación y cooperación interorgánica de la Administración Pública a todos los niveles.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SÁMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 282

Fecha: 19 NOV. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Interpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.084 de fecha 22 de junio de 1956; y, 19 y 21 del Reglamento de Interpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995.

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación de intérprete público de la ciudadana que a continuación se indica, para ejercer en el idioma que se señala:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA
Tahimy Carolina Guevara Guevara	V-15.913.649	Inglés

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 283Fecha: 19 NOV. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Interpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.084 de fecha 22 de junio de 1956; y, 19 y 21 del Reglamento de Interpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995.

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación de intérprete público del ciudadano que a continuación se indica, para ejercer en el idioma que se señala:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA
Giuseppe Marinetti	V-8.966.846	Italiano

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 284Fecha: 19 NOV. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Interpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.084 de fecha 22 de junio de 1956; y, 19 y 21 del Reglamento de Interpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995.

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación de intérprete público de la ciudadana que a continuación se indica, para ejercer en el idioma que se señala:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA
Ana María Rajkay Babó	V-2.933.536	Húngaro

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 287FECHA 22 NOV. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y 3 de la Resolución N° 093 de fecha 24 de marzo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de la misma fecha, designa al ciudadano Adolfo Enrique Andrade Bastidas, titular de la cédula de identidad N° V-10.257.510, como Director de la Comisión Ministerial de Proyectos Especiales de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de
Planificación y Finanzas- Oficina Nacional de Presupuesto -Número 142 -
Caracas, 19 de noviembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, por la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 826.552), autorizado por esta Oficina en fecha 19 de noviembre de 2010, de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

ACCIÓN:

CENTRALIZADA: 170002000 "Gestión Administrativa" Bs. 826.552,00

DE:

Acción Específica:	170002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	Bs. 826.552,00
Partida:	4.04 "Activos Reales"	Bs. 826.552,00
Sub-Partidas Genéricas,	-Recursos Ordinarios	
Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02 "Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	Bs. 13.701,00
	01.02.02 "Reparaciones Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	294.505,03
	01.02.07 "Reparaciones Mayores de Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	1.800,00
	01.02.99 "Reparaciones Mayores de Otras Maquinaria y Equipos"	1.850,00
	02.01.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	48.000,00

03.01.00	"Maquinaria y Demás Equipos de Construcción y Mantenimiento"	"	119,20
03.02.00	"Maquinaria y Equipos para Mantenimiento de Automotores"	"	0,32
03.03.00	"Maquinaria y Equipos Agrícolas y Pecuarios"	"	12.100,00
03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	40.475,74
03.05.00	"Maquinaria y Equipos Industriales y de Taller"	"	710,00
03.06.00	"Maquinaria y Equipos de Energía"	Bs.	4.512,00
04.05.00	"Vehículos de Tracción No Motorizados"	"	1.500,00
05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	19.786,64
05.02.00	"Equipos de Señalamiento"	"	4.400,00
07.01.00	"Equipos Científicos y de Laboratorio"	"	46.263,79
07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	"	19.267,86
07.04.00	"Libros, Revistas y Otros Instrumentos de Enseñanzas"	"	12.220,00
07.99.00	"Otros Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación"	"	6.480,40
09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	88.472,81
09.02.00	"Equipos de Computación"	"	157.788,24
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	40.870,97
09.99.00	"Otras Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	1.728,00
99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	10.000,00

PARA:

Acción Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	<u>826.552,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	Bs.	826.552,00
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	<u>826.552,00</u>
	A0052	"Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	"	826.552,00

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 143 Caracas, 19 de noviembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL

QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 159.500), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19/11/2010 de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas:			Bs.	159.500
Acción				
Centralizada:	600002000	"Gestión administrativa"	"	159.500
Acción Específica:	600002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	<u>159.500</u>
De la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	159.500
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	159.500
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	159.500
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	70.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	87.500
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	2.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 144 Caracas, 19 de noviembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 54/100 (Bs. 33.468,54) (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19/11/2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	<u>33.468,54</u>
Proyecto:	060012000	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	"	<u>33.468,54</u>
DE:				
Acción Específica:	060012003	Promover la paz y la solidaridad entre los pueblos y su cultura, y la cooperación con los países del África	"	<u>5.713,46</u>
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" • Ingresos Ordinarios	"	519,41
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	519,41
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" • Ingresos Ordinarios	"	5.194,05
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	5.194,05
Acción Específica:	060012004	Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía	Bs.	<u>3.902,83</u>
Partida	4.03	"Servicios no Personales" • Ingresos Ordinarios	"	<u>3.902,83</u>

Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:			
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	39,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	3.870,83
Acción Específica: 060012006 Apoyar la apertura de nuevas misiones en el exterior, así como los gastos de funcionamiento, así como los imprevistos de las existentes			
		"	23.845,25
Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios			
		"	23.845,25
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	23.845,25
PARA: Acción Específica: 060012003 Promover la paz y la solidaridad entre los pueblos y su cultura, y la cooperación con los países del África			
		"	29.558,71
Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios			
		"	29.558,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
07.03.00	"Obras de arte"	"	5.194,05
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	519,41
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	23.845,25
Acción Específica: 060012004 Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía			
		Bs.	3.909,83
Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios			
		"	3.909,83
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	3.909,83

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 10 NOV 2010

NÚMERO: 547.10

Visto que el Fondo del Mercado Monetario Avanza, S.A., es una Institución autorizada para operar en el Sistema Bancario Nacional, según las disposiciones previstas en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que en sesión especial de la Bolsa de Valores de Caracas realizada el 8 de septiembre de 2009, los ciudadanos Enrique Colmenares Paesano y Enrique Laureano Fernández Arías adquirieron cuarenta y nueve millones quinientos mil (49.500.000) acciones del mencionado Fondo, representativas del noventa y nueve por ciento (99%) de su capital social, adquisición que fue objetada por esta Superintendencia mediante el oficio N° SBIF-DSB-II-GGTE-GEE-20174 del 21 de diciembre de 2009, con fundamento en el elemento de juicio contemplado en el numeral 1 del artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (vigente para ese momento) razón por la cual se instruyó la venta de la totalidad de las acciones a otros inversionistas que cumplieran con los requisitos a que se refiere el artículo 20 ejusdem y con los exigidos en las Resoluciones Nros. 340.08 y 2.501 del 19 de diciembre de 2008 y 6 de noviembre de 2009 correspondientemente, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.110 y 39.301 de fechas 30 de enero y 6 de noviembre de 2009 respectivamente.

Visto que en el oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-GI6-02812 del 24 de febrero de 2010, se ratificó la instrucción contenida en el oficio N° SBIF-DSB-II-GGTE-GEE-20174 antes identificado, de vender la totalidad de las acciones; así como, proceder a la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a los fines de aprobar el incremento del capital social en atención a lo establecido en la Resolución N° 346.09 de fecha 6 de agosto de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236 del 6 de agosto del mismo año, mediante la cual este Organismo acordó aumentar los niveles mínimos de capital para la constitución y funcionamiento de los bancos, entidades de ahorro y préstamo, casas de cambio, otras instituciones financieras y demás empresas regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que en fecha 26 de abril de 2010 la mencionada Institución consignó una comunicación en la cual expresa la imposibilidad de continuar con la operación y funcionamiento del Fondo del Mercado Monetario Avanza, S.A. y solicitó autorización

para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas donde se proponga la disolución anticipada de la empresa, la cual fue realizada en fecha 12 de mayo de 2010, en la que se acordó:

- Disolución anticipada de la Sociedad y su consecuente liquidación administrativa.
- La renuncia irrevocable de los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva, en el entendido que deberán permanecer en sus cargos hasta tanto el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) determine lo contrario.
- El Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) será el encargado de fungir como liquidador de la Institución y sus facultades serán las establecidas en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que al 31 de julio del año en curso no mantiene captaciones del público, lo cual evidencia la ausencia de operatividad y participación del Fondo en las operaciones típicas del negocio con lo cual se verificó lo previsto en el numeral 1 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que esta Superintendencia, requirió la opinión del Banco Central de Venezuela con respecto a la solicitud de autorización para acordar la disolución anticipada del Fondo del Mercado Monetario Avanza, S.A., a tenor de lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el cual en su reunión de Directorio N° 4.333 de fecha 14 de octubre de 2010, opinó favorablemente sobre la mencionada solicitud.

Visto que este Organismo, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 255 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, sometió a la consideración del Consejo Superior la referida solicitud, el cual conforme se evidencia en el Acta N° 032-2010 de la reunión de ese Consejo celebrada en fecha 28 de octubre de 2010, opinó favorablemente en relación con la solicitud para acordar la disolución anticipada del Fondo del Mercado Monetario Avanza, S.A.

Vistas las razones antes señaladas, esta Superintendencia de conformidad con el literal a) del numeral 7 del artículo 235 y en el numeral 1 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- Acordar la disolución anticipada del Fondo del Mercado Monetario Avanza, S.A. y su consecuente liquidación.
- Notificar al Fondo del Mercado Monetario Avanza, S.A. el contenido de la presente decisión.
- Notificar al Fondo de Garantías de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) el contenido de la presente Resolución con la finalidad de que ejerza las funciones de liquidador del referido Fondo.

Contra esta decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 ejusdem podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 ibidem.

Atentamente,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 11 NOV 2010

N° 549.10

Visto que en fecha 25 de junio de 2010, mediante Resolución N° 327-10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.453 de fecha 25 de junio de 2010, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras resolvió intervenir la empresa INVERSIONES PALMAINCA, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 19, Tomo 35-A-Pro., en fecha 27 de abril de 1992, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Federal.

Visto que los interventores de la sociedad mercantil INVERSIONES PALMAINCA, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- No presenta activos.
- Posee pasivos por la cantidad de Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Bolívars Fuertes con Un Céntimo (Bs.F. 3.393.404,01).
- Presenta un déficit acumulado de Tres Millones Trescientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiséis Bolívars Fuertes con Un Céntimo (Bs.F. 3.318.426,01).

- 5- Posee un patrimonio negativo por la cantidad de Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Bolívars Fuertes con Un Céntimo (Bs.F. 3.393.404,01).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los interventores de la empresa INVERSIONES PALMAINCA, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión N° 4.326 de fecha 16 de septiembre de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 19 de octubre de 2010, según se evidencia del Acta N° 030-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa INVERSIONES PALMAINCA, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil INVERSIONES PALMAINCA, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Federal.

Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 *ejusdem*.

~~Comuníquese y Publíquese.~~

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 11 NOV 2010

N° 550.10

Visto que en fecha 25 de junio de 2010, mediante Resolución N° 329-10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.453 de fecha 25 de junio de 2010, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras resolvió intervenir la empresa INVERSIONES HIERRINCA, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 45, Tomo 31-A-Pro., en fecha 27 de abril de 1992, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Federal.

Visto que los interventores de la sociedad mercantil INVERSIONES HIERRINCA, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- No presenta activos.
- 3- Posee pasivos por la cantidad de Tres Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Bolívars Fuertes con Once Céntimos (Bs.F. 3.676.252,11).
- 4- Presenta un déficit acumulado de Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Bolívars Fuertes con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs.F. 3.594.450,49).
- 5- Posee un patrimonio negativo por la cantidad de Tres Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Bolívars Fuertes con Once Céntimos (Bs.F. 3.676.252,11).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los interventores de la empresa INVERSIONES HIERRINCA, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión N° 4.326 de fecha 16 de septiembre de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo

Superior, acordada en fecha 19 de octubre de 2010, según se evidencia del Acta N° 030-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa INVERSIONES HIERRINCA, C.A.
 - 2.- Notificar a la sociedad mercantil INVERSIONES HIERRINCA, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
 - 3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Federal.
- Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 *ejusdem*.

~~Comuníquese y Publíquese.~~
Edgar Hernández Behrens
Superintendente

Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 11 NOV 2010

N° 551.10

Visto que en fecha 25 de junio de 2010, mediante Resolución N° 328-10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.453 de fecha 25 de junio de 2010, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras resolvió intervenir la empresa INVERSIONES LANZAROTE, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 40, Tomo 38-A-Pro., en fecha 27 de abril de 1992, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Federal.

Visto que los interventores de la sociedad mercantil INVERSIONES LANZAROTE, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- No presenta activos.
- 3- Posee pasivos por la cantidad de Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis Bolívars Fuertes con Setenta y Tres Céntimos (Bs.F. 3.679.586,73).
- 4- Presenta un déficit acumulado de Tres Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Quince Bolívars Fuertes con Setenta y Tres Céntimos (Bs.F. 3.636.615,73).
- 5- Posee un patrimonio negativo por la cantidad de Tres Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis Bolívars Fuertes con Setenta y Tres Céntimos (Bs.F. 3.679.586,73).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los interventores de la empresa INVERSIONES LANZAROTE, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión N° 4.326 de fecha 16 de septiembre de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 19 de octubre de 2010, según se evidencia del Acta N° 030-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa INVERSIONES LANZAROTE, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil INVERSIONES LANZAROTE, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Federal.

Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behr
Superintendente

Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
R# 6 20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 11 NOV 2010

Nº 552.10

Visto que en fecha 16 de abril de 2009, mediante Resolución Nº 161-09, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.171 de fecha 05 de mayo de 2009, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras resolvió intervenir la empresa PROMOTORA HEAVENS BEACH, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Nº 26, Tomo 35-A-Sgd., en fecha 20 de febrero de 1986, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero LATINOAMERICANA PROGRESO.

Visto que los interventores de la sociedad mercantil PROMOTORA HEAVENS BEACH, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- Presenta activos por la cantidad de Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochenta y Tres Bolívares Fuertes con Noventa y Cuatro Céntimos (Bs.F. 2.865.083,94).
- 3- No posee pasivos.
- 4- Presenta un superávit acumulado de Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres Bolívares Fuertes con Noventa y Cuatro Céntimos (Bs.F. 2.865.753,94).
- 5- Posee un patrimonio por la cantidad de Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochenta y Tres Bolívares Fuertes con Noventa y Cuatro Céntimos (Bs.F. 2.865.083,94).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los interventores de la empresa PROMOTORA HEAVENS BEACH, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 4.326 de fecha 16 de septiembre de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 19 de octubre de 2010, según se evidencia del Acta Nº 030-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa PROMOTORA HEAVENS BEACH, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil PROMOTORA HEAVENS BEACH, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero LATINOAMERICANA PROGRESO.

Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behr
Superintendente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 770 CARACAS, 19 NOV. 2010
AÑOS 200º Y 151º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 182 de la Ley de Universidades, numeral 12 del Artículo 15 del Decreto Nº 6.732 de 17 de junio de 2009 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el Artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

POR CUANTO

Que la ciudadana **DIANA CAROLINA RUIZ PATIÑO**, titular de la cédula de identidad Nº **20.489.245**, solicitó la reválida del título de **LICENCIADA EN FISIOTERAPIA**, que le confirió la Universidad Autónoma de Manizales, República de Colombia,

POR CUANTO

Que mediante Oficio Nº DARE-381-E de fecha 18 de junio de 2010, suscrito por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informa al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, que del estudio del expediente para la reválida del título de la ciudadana **DIANA CAROLINA RUIZ PATIÑO**, titular de la cédula de identidad Nº **20.489.245**, se desprende que presentó y aprobó todos los exámenes de las asignaturas que le fueron requeridos para el otorgamiento de la validez de su título de **LICENCIADA EN FISIOTERAPIA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Refrendar la validez del Título de **LICENCIADA EN FISIOTERAPIA**, conferido por la **Universidad Autónoma del Manizales, República de Colombia**, a la ciudadana **DIANA CAROLINA RUIZ PATIÑO**, titular de la cédula de identidad Nº **20.489.245**, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 572

Caracas, 17 NOV 2010 2010
200º Y 151º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No.13.336.942, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Caracas, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por el Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión de la Sala Plena de fecha dos (2) de abril de 2008, según Resolución Nº 2008-0004 de la misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 9, de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.522 de fecha primero (1º) de octubre de 2010, en concordancia con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5262 de fecha once (11) de septiembre de 1998,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES II

Número 39.557

Caracas, lunes 22 de noviembre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho al acceso a los órganos de la administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, ubicar a los órganos jurisdiccionales en instalaciones que se encuentren en condiciones que permitan el óptimo funcionamiento de los juzgados de la República,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario el traslado del Juzgado del Municipio Bolívar y del Juzgado Ejecutor de los Municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Independencia y Libertad de la circunscripción judicial del estado Táchira, a una sede judicial que asegure la eficiente prestación del servicio de administración de justicia a los ciudadanos que habitan en la referida jurisdicción,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales solo podrán cambiar de local mediante resolución previa, la cual se dará a conocer inmediatamente al público a través de un cartel que se fijará en las puertas del Despacho, indicando su nueva ubicación, exigiendo además su publicación en prensa,

RESUELVE

PRIMERO: Trasladar el Juzgado del Municipio Bolívar y el Juzgado Ejecutor de los Municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Independencia y Libertad de la circunscripción judicial del estado Táchira, actualmente ubicados en la calle 4, entre carreras 11 y 12, Boulevard Centro Plaza, a una nueva sede ubicada en la calle 9 con carrera 1, Barrio Ocumare, Palacio de Justicia, San Antonio del Táchira, estado Táchira.

SEGUNDO: Se ordena antes y luego de efectuado el traslado a que se refiere la presente Resolución, fijar un cartel en las puertas de la antiguas sedes con las señas de las nuevas direcciones de los referidos tribunales.

TERCERO: Los traslados a que se refiere la presente Resolución se harán efectivos a los diez (10) días siguientes a su publicación en prensa.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en Caracas a los () días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura